



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 248-2023

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

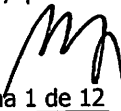
**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

*AS*    
Página 1 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 264-07 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007), que declara de interés nacional el uso de Gas Natural Vehicular (GNV), establece que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano encargado de impulsar la masiva distribución de gas natural, promover su utilización e implementar, dentro de su esfera de atribuciones, la política nacional de gas natural.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP), gas natural vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las atribuciones indicadas en el señalado Decreto No. 264-07, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la mediante la resolución No. 121-07 emitida en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007) dicto el Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la referida resolución No. 121-07 dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de Gas Natural (GN), para

AS

Página 2 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución No. 01-08 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), se establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural (GN), incluyéndose dentro de las mismas, la instalación y operación de estaciones de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 33 de la indicada resolución No. 01-08, las actividades de Estaciones de Expendio de GNV, en función del tipo de producto de venta se clasifican en Categoría I, Categoría II y Categoría III.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 33 de la indicada resolución No. 01-08, las actividades de Estaciones de Expendio de GNV, en función del tipo de producto de venta se clasifican en Categoría I, Categoría II y Categoría III.

**CONSIDERANDO:** Que mismo el artículo 33 de la indicada resolución No. 01-08, define la Estación de Expendio Categoría I, como la Estación de Expendio diseñada para la comercialización exclusivamente de Gas Natural Vehicular (GNV) y se alimenta por medio de un Gasoducto Virtual y/o Tradicional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la señalada resolución No. 01-08, indica que la persona interesada en vender al por menor Gas Natural (GN) a automóviles, previamente a iniciar operaciones debe obtener Licencia de Detallista, expedida mediante resolución de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución No. 26-09 de fecha tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009) este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estableció los requisitos para el diseño, construcción, y operación de estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV), ampliación, y/o modificación de estaciones de servicio existentes y consumidores directos de Gas Natural Vehicular (GNV).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 numeral 3 de la resolución No. 01-08, indica que el interesado en obtener la Licencia de Detallista (Estación de Expendio Vehicular) de Gas Natural (GN), deberá cumplir con todas las normas y requerimientos sobre el Gas Natural exigidas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o Ministerio de la Vivienda, Hábitat

AS

Página 3 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

y Edificaciones (MIVHED), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos y la Defensa Civil.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

**CONSIDERANDO:** Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

ATS

Página 4 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES



**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio, como medida para regular las instalaciones de estaciones de expendio en el país, emitió la Resolución No. 039-21 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se ordena la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II y categoría III, hasta la conclusión del Registro Nacional de Estaciones de Expendio, exceptuando los proyectos de Estaciones de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, solicitó la realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, para un proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), a ubicarse en la carretera San Juan-Vallejuelo, San Juan de la Maguana, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en atención a la solicitud formulada por la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, realizó el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", a ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 108419 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados favorables de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", a ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas: E1:268051.88 N1:2076475.80; E2:268030.27 N2:2076428.20; E3:267992.02 N3:2076461.88; E4: 67997.30 N4:2076471.86; E5:268002.38 N5:2076481.45; y E6:268014.35 N6:2076508.84, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

  
 Página 5 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y No. 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

*AS*

*M*  
Página 6 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La resolución No. 121-07 que establece el Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV) dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007).

**VISTA:** La resolución No. 01-08 que establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural (GN) emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Nos. 42-12 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012) y 192-15 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 26-09 que dispone los requisitos para el diseño, construcción, y operación de estaciones de expendio de gas natural vehicular (GNV), ampliación, y/o modificación de estaciones de servicio existentes y consumidores directos de GNV, dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009).

**VISTA:** La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles).

**VISTA:** La resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La resolución No. 039-21 que establece la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina-diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Incluyendo categoría II (combustibles líquidos - GNV) y categoría III (GLP - GNV), emitida por este Ministro de Industria

*AS* Página 7 de 12 *M*

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), modificada por la resolución No. 312-2022.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", a ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 108419 de fecha nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas: E1:268051.88 N1:2076475.80; E2:268030.27 N2:2076428.20; E3:267992.02 N3:2076461.88; E4:267997.30 N4:2076471.86; E5:268002.38 N5:2076481.45 y E6:268014.35 N6: 2076508.84, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del poder de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), emitido por la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Jesús Augusto Lapaix Suazo, en su calidad de Gerente de la referida entidad, mediante el cual, otorga poder de representación al señor Offinnis García Gómez, para que pueda tramitar todo lo concerniente a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos para el proyecto de Estación de Expendio a ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-115536 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante los cuales la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Offinnis García Gómez, en su calidad de apoderado, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV), categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", a ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana.

AS

Página 8 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100009096 y del recibo de ingreso No. 4630 ambos de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha doce (12) de julio de dos mil nueve (2009), Nómina y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 27SJ expedido por la Cámara de Comercio y Producción de San Juan; certificado de registro de Nombre Comercial "*Grupo Fariol*" No. 536437 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0223952212583 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 3238089 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de los auditores independiente Consultorio de Negocios Aliados Coneal, S.R.L., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de títulos del inmueble identificado como designación Catastral 206786042628, que tiene una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, matrícula No. 2000012073, ubicado en San Juan de la Maguana, San Juan, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana, en fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual declara titular del derecho de propiedad a la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

*AS*

*MA*  
Página 9 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana, en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual hace constar que el inmueble identificado como designación Catastral 206786042628, que tiene una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, matrícula No. 2000012073, ubicado en San Juan de la Maguana, San Juan, República Dominicana, es propiedad la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del plano individual del inmueble, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, ubicado en San Juan de la Maguana, República Dominicana.

**VISTO:** El original del oficio No. 4642 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado No. E-0006, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, denominado "*Estación de Servicios Lapaix*", ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas: E:268051.88 N1:2076475.80, propiedad de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**

**VISTOS:** Los documentos que conforman el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA,** a la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-04251-9, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, ubicarse en la Carretera San Juan-Vallejuelo, municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, República Dominicana, coordenadas: E1:268051.88 N1:2076475.80; E2:268030.27 N2:2076428.20; E3:267992.02 N3:2076461.88; E4:267997.30 N4:2076471.86; E5:268002.38 N5:2076481.45 y E6:268014.35 N6:2076508.84.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta y podrá ser prorrogada por períodos de

*ATS*

Página 10 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I.

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha

AS Página 11 de 12

**2023 / GRUPO FARIOL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) CATEGORÍA I / ESTACIÓN DE SERVICIOS LAPAIX.**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, el monto a pagar por la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) categoría I, es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **GRUPO FARIOL, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
*7/15*

